

...y por el mundo y...
...los amigos...
...de tener...
...de Capa...
...y para que...
...en el...
...de...
...no...
...y mundo...

Vol: 1985

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1816

Pleito por un cercado de capuera entre María Bernarda Ojeda
y Manuel Rodríguez.

Folios: 1 al 5



Sección Civil y Judicial.

Hecho por un escrito de comparecencia ante el Sr. Jefe
Manuel Rodríguez.

1918

PRIMA QUALITY

PRIMA QUALITY

Fragment of a document with illegible handwritten text and a large ink blot.

Sección Civil y Judicial.

Hecho por un escrito de comparecencia entre María Bernarda Ujeda
Manuel Rodríguez.

1913

Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Informe sobre este hecho acompañando al mismo
tiempo la Partida que diere feido al efecto, expresan-
do igualmente a cuyo pedimento se hubiere librado; dan-
doeme vista ultimam^{te} de él para promover el
Dño de mi Parte en Justicia que pide en la Activa
a 19 de Junio de 1816.

Juan Xaviera Fernandez

Asump. y Junio 21 de 1816.

Informe al Sr. D. Manuel Rodriguez

como se pide

Decretos

Informe

de

los

de la causa que se sigue en el D. de

la causa que se sigue en el D. de

la causa que se sigue en el D. de

la causa que se sigue en el D. de

la causa que se sigue en el D. de

la causa que se sigue en el D. de

Señal h. um. g. llo

Señal p. los años de 1816 y 1817

El Alcalde de Babad



El Comisionado de Justicia del Partido de
 Cambaqui y demás lugares de la Comarca de
 cumpliendo con el tenor del precedente decrete
 to provido en el acuerdo que ha intervenido el He
 gido de Def. J. de Babad a favor de nombre de
 Maria Bernarda Ojeda que se halla en estos
 minutos de proceso, de lo informado de lo positivo
 haberse procedido por mi de la apertura de un
 Camino q. etapas de tierra de el trayecto de
 de aquel Recindario y demás que imaginando
 la representada Ojeda lo hizo con gran
 perjuicio de aquel Pueblo de q. nunca
 queda sin efecto ni de alguno ni de otro parte
 de la apertura de dicho Camino,
 La Comunidad de q. Recindario ha
 en el tiempo de su existencia, v. y
 Comisionado de Justicia del Partido de
 El motivo q. tiene para la aper
 tura de dicho Camino, no fue otro q. el de haber
 leme estrechado por el lugar del cargo de
 Uno de mandarme q. por perdida de momento
 la efectuar ante J. J.; aconteciendo todo ello

2
ala Saion de hallarme tambien orientado
bre q. en el Archivo del cargo del Excmo.
Caudal de exco. en el Ayuntamiento,
Autos de q. contaba ena bexa reciente
enunciado Vecindario a igual Camino, e
de mucho tiempo ha resguardado p. el sacro
to. de la Genta. Q. te.

de dos testigos, me comitua al parape de
querer, y exortando a la memoria de
ta. q. no le opusiera al Oñ del Turq. do
al firmaba en Comision, y le hizo indubi
la relacion fue tanta la audacia, q. no
la denuncia, sino q. me insulto con aces

una vez, y q. se acordara comparada a
ciencia que de un modo habia de
abrir a aquel Camino, por cuyo proced
miento se resguarda, significandole q.
no se le permitia, sino como con la necesi
de admitir la averiguada al Turq. como

q. a la vez del mismo. Esto me cavate
lo q. q. accio, y lo mismo q. en obreg. de la
debo informar a V. Sr. Surcion
Junio 28 de 1816.

Man. Anselmo Rodriguez

cion, y Junio de 1816.

37/

Traslado al Defensor g^{ral} de Pobres
Decond^z

Ante mi
Juan Gomez

Esc. p. y. de San

En virtud y visto del mismo se pare una resp. en trans-
lado al Defensor Defensor g^{ral} de Pobres. De y se

Gomez

1816

Director of the Department of the Interior

Dear Sir

Received of you the sum of \$1000

for the purchase of land in the State of New York

Yours truly

[Signature]

Given at the City of New York the 1st day of January 1817

Sello L.º un glo

Señal. n.º 10116

Suva pa los años de 1816 y 1817

S de este orden de 2.º voto

El Rey - Def. gral de Poner a nombre de Maria Bernarda Ojeda, al traslado del informe que ha producido el Com. de Manuel Antonio Plómonquez sobre la apertura de un camino por las Tierras, ante Vno conforme a las dhas, que no hay duda de que este Proyecto fue sorprendido con nuestras relaciones, una vez que como a cuenta dho Com. do procedido en conformidad de Prov. de Vno, y de conseq. se por este mismo título debe reponerse lo mandado. Las razones que fundan la sorpresa indicada consisten en que en primera lugar es falso haya interes del Publico, pues apenas son dos ranchos que se interesan de dho tránsito atento a que los ellos transitaran por dho lugares. La necesidad está reparada con que ellos habrán por su Dño el camino que necesitan por que las tierras de mi Parte no le deben servir de sombra, que sea de momento lo que a cuenta el Com. de muchos años a esta parte han estado por allí; pues es constante que no ha sido objeto en dñini, y se le entregaron judicialmente a mi Proseguida la mencionada tierra, en cuyo tiempo dispuso el Com. con el fin de asegurar mi cortos sembrados, los quales en el día se hallan pacidos por los animales, qdo el parpato Com. de Francisco Navica Durier

A le ordenó a que cerrase con ocasion de hacerse la
entrega como consta de Autos radicados en este Juzgado
en donde aparecen los Documentos de mi Parte
y fueron los que dieron merito a pronunciar a
favor la sentencia. En esta razon se ha de servir en
Justicia llamar los memorados Autos, y en vista
de ellos permitir a mi Instituyente que cierre dicho
camino. Tampoco merece aprisio alguno lo que ex-
presa el Com. Rodriguez estan orientados de espíritu
en la Excozima de P. no Documentos que acrediten
la existencia de la apertura de dho Caminos, respec-
to de que todo lo que en las operaciones judiciales debe
atenerse a lo que consta de Autos, y no hacer me-
ntes de las razones que no aparecen porque todo lo
debe ser el proceder por ciencia privada que nada vale
en un juicio. P. de Justicia en la C. de P. 2 de Julio
de 1816. Juan Xavier Fernandez

Ampl. y Julio 6 de 1816.

El Indico Procurador de Ciudad haga in-
speccion del terreno cuestionado, e impo-
ne sobre la necesidad del camino, que
presume necesario al partido publico.

Donde
Yo San. de P. Lopez
D. Jose Carreras

9.

31

Lello cum glo
Sua p^a los años de 1815 y 1816

3

quinze del mismo se hizo saber el ante
dicho Auto al Reg. Defensor de Pobres.
De ello certifico

Quondam

En diez y seis del mismo se pasó este
Exped. al Sindico Procurador de Ciudad.
De ello certifico

Quondam

Son. Alc. de el 20 deoto

El Procurador Sindico de esta Ciudad, en
cumplimiento de la providencia de Vmo. de seis de
corrientes, dictada a consecuencia de la solicitud de Ma
ria Bernarda Ojeda por mimistrado el Mexidor
Defensor General de Pobres, dice: que pasó en propia
persona a inspeccionar el camino, que se cuestiona,
y encontró, que efectivam^{te} hace falta para la en
trada, y salida de dos vecinos, que habian quedado
encerrado, bien q^e se puede abrir el mismo cami
no para el tránsito de dichos vecinos, o abrirse

otro en su inmediacion, con la diferencia que el
camino cuestionado queda todo en el terreno que se
dice de la Ofeda, y el nuevo, que se abre se caera
parte en el terreno de ella, y parte en el de otra re-
cien llamada Dña Maria Anacia Rodriguez, q
es quanto puseo informada, e informada sobre el parti-
cular en esta Ciudad de la Sumision en 19 de
Julio 1786,

Juan Valiente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



